

VISTO:

La situación planteada en la Sesión de fecha 24-8-93, referente al otorgamiento de aumento de sueldo al personal municipal de las categorías 10 a la 6, y;

CONSIDERANDO:

Que luego del análisis Económico-Financiero, se consideró que era más beneficioso la transformación del carácter de los adicionales por producción, presentismo y destino, en no remunerativo, no bonificable para un futuro es decir que dichos adicionales no estarán sujetos a retenciones y/o deducciones de Ley; igualmente otorgar un adicional de carácter no remunerativo no bonificable a dichas categorías consistente en suma fija mensual, de carácter excepcional de un porcentaje del monto del haber básico de dichas categorías.

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Transformar en no remunerativo no bonificable el carácter de los adicionales por producción, presentismo y destino, a partir de la sanción de la presente para su aplicación con las liquidaciones del mes de septiembre de 1.993.-

ARTICULO 2*: Otorgar un adicional no remunerativo no bonificable de \$50-(PESOS CINCUENTA) a las categorías: 10.-9.-8.-, y de \$40.- (PESOS CUARENTA) a las categorías 7 y 6, a liquidarse junto a los haberes del mes de Septiembre de 1.993.-

ARTICULO 3*: Comuníquese al Area contable a fin de que se adecuen los porcentajes no deducibles, y se liquiden los importes en concepto de adicionales junto a los haberes de Septiembre de 1993

ARTICULO 4*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LEBOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO